Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Germain, María Cristina c/ Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba s/ plena jurisdicción", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que a fs. 96 la recurrente pretende la revocación de la sentencia dictada por este Tribunal a fs. 93. Tal petición resulta improcedente, ya que las decisiones de la Corte por las que se rechazan los recursos de queja por apelación denegada no son, como principio, susceptibles de reposición (Fallos: 316:1706 y sus citas; 317:1688 y 318:2106, entre muchos otros), sin que en el caso se configure algún supuesto excepcional que autorice a apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima el recurso de revocatoria. Notifíquese y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por **María Cristina Germain**, representada por el **Dr. Aurelio Eduardo Bustos.**

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara en lo Contencioso Administrativo de Segunda Nominación de la Provincia de Córdoba.**